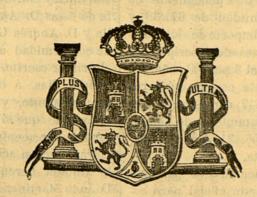
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año 17'50 pesetas,

Por seis meses. 9.10

Por tres id 4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses.. 10'65 > Por tres id.....

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 278.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizan de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno sobre reivindicación de terrenos cedidos á D. Enrique Laso, sirvase V. S. ponerle, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, segun lo dispone el reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Octubre de 1901. EL GOBERNADOR.

Felipe Romero Donallo.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puentedura de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno revocando un acuerdo de la corporacion recurrente sobre cesion de terrenos á D. Domingo Cubillo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo que dispone el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Circular.

En el Boletin oficial de 29 de Septiembre próximo pasado aparece inserta una circular relativa al nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Roa, hecho á favor de D. Daniel Nuñez, debiendo entenderse que el citado nombramiento fué hecho á favor de D. Daniel Nuez, Farmacéutico de Fuentecen.

Lo que se hace público como rectificacion á la citada circular.

Burgos 4 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonio de Acebal, vecino de Baracaldo (Vizcaya), en el dia 28 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Isabel», en término del pueblo de Campolara, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Hijuela y las Cavadillas, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion antigua que existe en la propiedad de D. Celestino Cámara, de esta en direccion SO. se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, de esta en direccion SE. se medirán 1200 metros y se colocará la primera estaca, de esta al NE. 200 la segunda, de esta al NO. 2000 la tercera, de esta al SO. 200 la cuarta y de esta al SE. 800 hasta la estaca auxiliar, quedando cerrado el perí-

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Octubre de 1901. Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonio de Acebal, vecino de Baracaldo (Vizcaya), en el dia 28 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Agapita», en término del pueblo de Rupelo, Ayuntamiento de Villaespasa, sitio llamado Cerro San Miguel, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz de piedra que existe en el Cerro San Miguel, de esta en direccion SO. se medirán 50 metros donde se colocará una estaca auxiliar, de esta en direccion SE. se medirán 1000 metros y se colocará la primera estaca, de esta al NE. 150 la segunda, de esta al NO. 1000 la tercera y de esta al SO. 150 hasta la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Octubre de 1901. Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Bagajes.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al pliego de condiciones para la contratacion del servicio de bagajes para toda la provincia durante el próximo año de 1902, publicado en el Boletin oficial num. 150, correspondiente al dia 19 de Septiembre último, se anuncia que dicho acto tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo y hora de las doce, en el salon de sesiones de la Comision provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 4 de Octubre de 1901.= El Vicepresidente accidental, Gregorio Marron.

Debiendo abrirse el dia 15 del corriente la clase de Dibujo en la Academia provincial; esta Comision en sesion de 4 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen matricularse en dicho centro de instrucion, y para verificarlo presentarán en la Secretaria de la Diputacion provincial certificacion de la partida de nacimiento que acredite haber cumplido la edad de 12 años, con la cédula personal de sus padres ó curadores si no tienen 14 años de edad, y la suya si exceden de los 14 años.

Burgos 5 de Octubre de 1901. = El Vicepresidente accidental, Julio Diez-Montero. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 28 de Septiembre último, dice á esta Delegacion lo que sigue:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerias de Hacienda acerca de la aplicacion que deba darse al párrafo segundo del artículo 52 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900; para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretacion de dicho precepto reglamentario pudieran ocasionárseles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres dias en cada pueblo para que los contribuyentes declarados incursos en el apremio de primer grado puedan solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100; esta Direccion general manifiesta á V. S., que, como se dijo á la Delegacion de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del Agente durante los referidos tres dias en cada pueblo para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad anuncio ó pregon haciendo saber á los deudores que en los tres dias siguientes á la fecha del anuncio ó pregon puedan satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el Agente como mas conveniente por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcacion recaudatoria. Lo dice á V.S. esta Direccion general para su inteligencia y fines consiguientes, advirtiéndole la conveniencia de que esta circular se publique inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia para que los contribuyentes tengan de ella el debido conocimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Burgos 1.º de Octubre de 1901.— El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano. En el dia de ayer le han sido satisfechas áD. Andrés Ruiz de la Peña, apoderado de los Ayuntamientos de Renuncio y Fuencaliente de Puerta, la cantidad de 671'39 y 88'07 pesetas, importe de los recibos de intereses de inscripciones de la Deuda del 3 por 100, señalado respectivamente con los números 56.445 y 56.447, correspondientes al citado Ayuntamiento de Renuncio y 56.429 y 56.431 al de Fuencaliente de Puerta.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Octubre de 1901.= El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Quintana Garrido, de 23 años de edad, soltero, forjador y vecino de Bilbao, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa contra el mismo seguida, sobre hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposicion en la cárcel del partido.

Dada en Burgos á 3 de Octubre de 1901.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Gayetano Saiz.

Briviesca.

Cédula de notificacion y requerimiento.

En las diligencias preliminares de preparacion de juicio, instadas en este Juzgado por el Procurador D. Galo Peña, á nombre de D. Pio Hermosilla y Vesga, vecino de La Vid de Bureba, para que los hijos de D. Juan Martinez Saez, que fué su convecino, manífiesten si aceptan ó repudian la herencia de su referido padre, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Araco.—
Briviesca 25 de Septiembre de 1901:
por presentado el anterior escrito
del Procurador Sr. Peña con la certificacion de defuncion de D. Juan
Martinez Saez que se unirá á las
diligencias preliminares por dicho
Procurador, promovidas á nombre

de D. Pio Hermosilla Vesga; requiérase á D. Venancio, D. Manuel, Don Julian, D.ª Ruperta y D.ª Benita Martinez y maridos respectivamente de estas D. Ambrosio Hermosilla y D. Andrés Gonzalez para que de conformidad á lo solicitado en el primer escrito, en el término de treinta dias, á contar del último requerimiento, y bajo el apercibimiento de que si no lo hacen se tendrá por aceptada, hagan la declaracion de si aceptan ó repudian la aludida herencia de su padre D. Juan Martinez Saez, procurando hacerlo las mujeres con licencia de sus maridos; y para que tengan lugar los requerimientos acordados, líbrese oportuno despacho al Juzgado municipal de La Vid de Bureba, de donde son vecinos Manuel, Julian, Ruperta y su marido Ambrosio, y hágase la de Benita, casada con Andrés Gonzalez, conforme el art. 269 de la ley de Enjuciar, segun se solicita. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en cargos de primera instancia, de que doy fe. =Pedro N. Araco.=Ante mi, Miguel Astarloa.

Y para notificar la providencia inserta á la hija de aquel D.ª Benita Martinez, casada con D. Andrés Gonzalez, que hoy se hallan en ignorado paradero, requiriéndola á la vez para el objeto acordado, bajo el apercibimiento prevenido, expido la presente en Briviesca á 26 de Septiembre de 1901. = El Actuario, Miguel Astarloa.

Castrogeriz.

D. Julian Gil Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado y que mas adelante se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra dicen asi:

Sentencia. — En la villa de Castrogeriz á 23 de Septiembre de 1901, el Sr. D.Domingo Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juício verbal civil, entre partes, de la una como demandante, el Procurador D. Eliseo Rodriguez Temiño, en nombre y representacion de D.ª Epifania Torres Estébanez, viuda, del Comercio y vecina de esta villa, y como demandadas, Juana Moreno Sanz y Silvestra Maria Moreno Ortega, quinquilleras, de ignorado paradero, sobre que estas reintegren á su principal de la cantidad de 100 pesetas, importe de un billete falso del Banco de España, de igual valor, que dichas demandadas cambiaron en el Comercio de la D.ª Epifania.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldia á las demandadas Juana Moreno Sanz y Silvestra Maria Moreno Ortega, á que tan pronto como esta

sentencia sea firme paguen al demandante D. Eliseo Rodriguez Temiño, en la representacion que comparece, la cantidad de 100 pesetas, importe del billete del Banco de España de igual suma que cambiaron las expresadas demandadas en el Comercio de la D.ª Epifanía, con mas los intereses legales y las costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará á las demandadas por su rebeldia en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en el art. 769, en relacion con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Domingo Varona. Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que vá hecho merito, á la que me remito. Y para que sirva de notificacion á las demandadas antes citadas, por su ausencia y rebeldia, pongo el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, visado y sellado por el Sr. Juez municipal, y le firmo en Castrogeriz á 30 de Septiembre de 1901. = El Secretario, Julian Gil Rodriguez. = V.º B.º = El Juez municipal, Domingo Varona.

D. Julian Gil Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

in a star of the mo

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil que se han seguido en este Juzgado y que mas adelante se expresarán, se ha dictado la sentencia y parte dispositiva que copiados á la letra dicen asi:

Sentencia. — En la villa de Castrogeriz á 23 de Septiembre de 1901, el Sr. D. Domingo Varona, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Eliseo Rodriguez Temiño, en nombre y representacion de D.ª Juliana Saiz de la Viuda, viuda, dedicada á las ocupaciones de la de su sexo, y vecina de Los Balbases, y como demandadas Juana Moreno Sanz y Silvestra Maria Moreno Ortega, quinquilleras y de ignorado paradero, sobre que estas reintegren à su principal de la cantidad de 100 pesetas, importe de un billete falso del Banco de España, de igual valor, que dichas demandadas cambiaron en el Establecimiento de la D. Juliana.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldia á las demandadas Juana Moreno Sanz y Silvestra Maria Moreno Ortega, á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen y entreguen al demandante D. Eliseo Rodriguez, en la representación que comparece, la cantidad de 100 pesetas, importe del billete del Ban-

co de España de igual suma que cambiaron las demandadas en el Establecimiento de la Juliana, con mas los intereses legales y las costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará á dichas demandadas en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en el art. 769, en relacion con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .= Domingo Varona .= Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con el encabezamiento y parte dispositíva de la sentencia de que vá hecho merito, á la que me remito. Y para que sirva de notificacion á las demandadas antes citadas, por su ausencia y rebeldia, pongo la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, y la firmo en Castrogeriz á 30 de Septiembre de 1901. = El Secretario, Julian Gil Rodriguez. = V.º B.º = El Juez municipal, Domingo Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Costrogeriz.

Con el objeto de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1902, se convoca á los Ayuntamientos que le componen para que concurran el dia 8 de Octubre próximo y hora de las once, por medio de un representante autorizado debidamente á las salas Consistoriales de esta villa.

Al propio tiempo, y resultando que son muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de las cuotas del contingente carcelario del año actual, he dispuesto requerirlos de pago durante el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; con la advertencia que, trascurrido dicho plazo, se expedirán comisiones de apremio contra los morosos.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos deudores dén las oportunas órdenes de ingreso, encontrando en ello una verdadera satisfaccion, porque me evitarán el disgusto de la adopcion de medidas coercitivas.

Castrogeriz 30 de Septiembre de 1901. = El Alcalde, Feliciano Rodriguez.

Alcaldia de Villarcayo.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1902, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que componen este distrito judicial á fin de que concurran á la reunion que ha de tener lugar en esta villa el dia 14 del actual, á las once, en el salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, para la discusion y aprobacion de dicho proyecto de presupuesto.

Villarcayo 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Alcaldia de Rublacedo de Abajo.

Ignorando el paradero de Marcos Conde del Olmo, natural de dicho Rublacedo, hijo de Pedro y Ruperta, que igualmente se ignora el paradero de esta última, pues su padre falleció hace algun tiempo, se le cita al expresado Marcos por medio de la presente á fin de que comparezca en esta localidad ante el Ayuntamiento para el dia 13 del próximo Octubre y hora de las ocho de su mañana, hora en que se ha de celebrar la clasificacion y declaracion de soldados por haberlo así dispuesto la Superioridad, mediante haber sido incluido dicho Marcos en el sorteo supletorio que tuvo lugar el dia 29 de Septiembre actual; advirtiéndole que de no presentarse ó persona que le represente, en su caso, se le declarará prófugo con arreglo á lo dispuesto por el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Rublacedo de Abajo 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Lesmes Saiz.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año de 1902 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de esta localidad en los dias 13 y 23 de Octubre próximo, á las diez, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla de la Mata 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Angel Tordable.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Mercado respecto de los artículos de vinos, carnes frescas y saladas, aceite de oliva, petróleo, jabon duro y blando, pescas de mar y sus escabeches y sal comun, para el dia 20, á las quince, y los de aguardiente, alcohol y licores en el mismo dia y hora, á la exclusiva.

El de Las Celadas para los días 27 del corriente y 3 de Noviembre, á las once, respecto de vinos y aguardientes.

El de Agés para los dias 13 y 20 del corriente, á las diez, respecto de los vinos, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas y aceite de oliva, á la venta libre.

El de Junta de Puentedey para los dias 27 del actual y 3 de Noviembre, á las diez, respecto de los vinos, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas de cerda y aceite de oliva y mineral.

Alcaldia de Fontioso.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica y urbana del próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dlas, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Fontioso 30 de Septiembre de 1901.=El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldia de Gamonal.

El dia 26 de Septiembre último fué recogido en este término municipal por el vecino de esta localidad D. Tiburcio Saiz Hortigüela, un burro negro, cerrado, como de 5 cuartas de alzada y está rozado de la retranca ó atarre, que se hallaba desmandado.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Gamonal 3 de Octubre de 1901. =El Alcalde, Calixto Moral.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 26 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad necesaria para su consumo, de los artículos de aceite mineral y vegetal, alcohol de vino de 90.º centesimales, arroz, azucar de caña blanco, azucar de caña terciado claro, azucar de caña en pilon, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca y carnero, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vacas, leña, manteca, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el próximo mes de Noviembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en dicha dependen-

Burgos 4 de Octubre de 1901.= Domingo Guerrero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Sta. Cruz de la Salceda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 300 pesetas, por la asistencia de familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 15 dias.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Septiembre de 1901.=El Alcalde, Mariano Simon.

ACADEMIA PREPARATORIA

para los estudios de Practicante en M. dicina y Cirujia, fundada en Burgos en el año de 1897 y dirigida por los Sres. D. Luciano Lopez, Médico de la Casa de Socorro, y don Florentino Izquierdo, Médico del Hospicio provincial; siendo sus Ayudantes D. Benito Polo, Practicante de la Casa de Socorro, y D. Luis Carazo, de la Beneficencia provincial.

Enseñanza completa teórico-práctica de los estudios que comprende esta carrera, contando para ello con elementos propios de instruccion experimental y positiva.

Honorarios módicos.

Las clases darán principio en la segunda quincena del mes actual, terminando en Junio, época de los exámenes en la Universidad de Valladolid.

Para ingreso y detalles, entenderse con el Secretario de la Academia D. Benito Polo, Practicante, Burgos.

FÁBRICA Y COMERCIO DE CURTDIOS

Y CORTES DE BOTINAS APARADOS

de

DORRONSORO É HIJOS,

Paloma, 29, Burgos.

Gran surtido de su fabricacion en toda clase de géneros, concernientes á los ramos de guarnicioneria y zapateria.

Se compran cueros de buey, pagándose á los precios mas altos del dia. 2—12

En el pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, se extravió el dia 15 del pasado una yegua negra, cerrada, de 7 cuartas, con una marca en la nalga izquierda de V y E enlazadas. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.

El dia 4 del actual desapareció de esta ciudad una perra galga, de dos meses y medio, negra, con las patas y la punta del rabo blancos, tiene una pinta del mismo color arriba del pescuezo y atiende por tudela. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Pascual Sevilla, en el barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos.

En el rebaño de Gregorio Vegas, vecino de Basconcillos de Muñó, se encuentra una res lanar, blanca, de dueño desconocido.

Quien se crea su dueño puede presentarse á recogerla en casa de dicho individuo.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1901 á 1902, en virtud de la Real órden de 13 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 del Boletin oficial, correspondiente al día 15 de Continue. DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

im, del cata	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas —	Leñas Ta	Tasacion	NOMBRES Y LIMITES	101	Ganado que puede	de uso entrar	de uso propio entrar al pasto	100	Tasa-	Suma de las tasa-
ilogo.	AND PROPERTY OF THE PROPERTY O	s de la	ofosu Sign Sign Sign Sign Sign Sign Sign Sign	de árboles.	Número de estereos P	Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Cabrio.	Vасило	Mayor.	Cerda. 1	. 60	ciones.
500 Junt	500 Junta de Oteo	Momediano	San Martin	200 1 500 1 6 0 200 1 6 0 440 1	The Property County	- AR - 80 11	AYO.	SOUTH THE	E Union	90 20		ing sof	L 24050	A SP (
501 Iden		. Paresotas y Momediano	o Sierra		08		N. camino primero, S. Vallejuelo, E. última corta, O. seis marcos en robles y uno en un pié de encina.—Roza de mata baja de encina dejando los meiores	s. 40	09	20	30	*	300	380
502 Afora 506 Aldea	Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel		20	20 I	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza	000	900	010000000000000000000000000000000000000	30	* *	390	460
508 Idem 509 Mer.	508 Idem 509 Mer. de Cuesta-Urria	Betarres	Royo v los Valles	A :	30	30 I	y limpia de malezacion de leñas muertas y limpia de maleza.	120	80	40	30	2 8	500	620
510 Alder	as de Medina	Criales	Tarriba					190	975	Tine.	30 %	*	000	G
512 Berb	erana		Valderrumiel.	A A	20.00	140 E	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza	900	888	rest /	899		080	140
514 Idem 515 Idem		Berberana.	Denesa y Las Canales.			-		D A F	to Mon		2000	2 %	200	3000
516 Bocos.	eb ac		Santiago Nanciariz La Cuesta.	înte.	the state of	600 C	nuertas y limpia de maleza6	150	170	8 8	20 20	A A	320	5 5
old Esp."	Esp." de los Monteros.	Espinosa y otros	Alar	•	200		El Cubillo.—N. Berzosas, E. El Toyo, S. Recuenco, O. Haza.—Arrangue de	180	20	20	20	•	100	240
518 Idem. 519 Idem. 519 Idem.	518 Idem. 519 Idem. 519 Idem.	Serrueza	DehesaEdilla	* * *	50	50 A B	nalezas y I seca	100	900	0100	900	* * 9	021	450 170
520 Idem	TO PERSONAL PROPERTY OF	osa y otros.	Lunada		300	Street Street	de Quintana y dos en el Calero	MIA MANA MANA	Ma al	2		6	2	180
521 Idem	Maria Maria Maria	Idem	El Monte	407.50	-		viejos, leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y hoja seca 6 id.	30	10	10	100	oy ea	150	450
522 Idem	A PA	Ar Pyles	Hoyo y Bustalama			140 L	La Cortada. — N. Milladeros, E. El Escalon, S. Milladeros, O. Redondo. —	20	20	10	•	8	120	120
523 Idem.	MOTO S MOTO S SOUTH SOUTH SOUTH SOUTH	Bárcenas y Quintanilla	Pico y Costal	*	120 1	120 E		140	09	20	10	de la	150	290
523 Idem	Panto Panto Novelo Storia Odbin	Idem	Idem.	4	16/19	THE REAL PROPERTY.	jos y limpia de maleza	30	20	10	Maria Maria	-	160	280
524 Idem	のは を を は は は は に に に に に に に に に に に に に	Espinosa y otros	Polvo y la Pedrosa	*	09	THE REAL PROPERTY.	tezuco y tres en Los Tiemblos	Pad Date	uslder.	•	นเนื้	inotri acion	*	100
525 Idem	o in the second	Quintana los Prados .	Santotis	9	1001	120 A	a. de tocones vieios. Jeñas muertas roza	20	200	10	*	6	1000	160
526 Idem		Espinosa y otros	Valloseda		200 20	200 M	y hoja seca	20	20	30	30	20	100	220
527 Junta c 529 Idem 531 Junta d	le la Cerca	VillamorBóveda de la RiberaBescolides y Lastras	Cuesta y Castrillo Vallejuelos		100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	200 Executive 20	traccion de leñas muertas y limpia de nordadas y limpia de malezas.	40 150 150	40 1000	9000	000	enterionia siofofosa	120 100 470	320 120 670
		6 A 60 4'0' 66 4'0' 66	Las Campas		MARKET.	* =	Haraina Lance Lance Vactor Lance La Lance Lance La Lance La La La La La La La	300	110	110	88	2 3	THE PERSON	410
	Sound Notice Life of	Torre	IdemLa Dehesa	edia	wite	60 E3	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de malezas 6 id.	8 9	99	100	10	397191	70	910
537 Idem		Cabañes] Perex]	La Guardia Hoz y Rad	li pa jeu	10 10 10	100 Aı	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de malezas	300	200	*07	10,			100
		TO THE SE	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY		1	T. P.	anterior y O. Peña.—Poda de roble para hojada 6 id.	1 08	1001	109	20/2	20/ 82	320 4:	430

581 Idem	Idem	Jur. de San Zadornil Idem	573 Idem	568 Idem Le 569 J. de Villalba de Losa. Le 570 Idem Te	566 Idem	563 Junta de Traslaloma Ca 565 Idem		J. de S. Martin de Losa IdemIdemI	549 Idem	543 Idem N 544 Idem 0 545 Idem 0 546 Idem B 547 Junta de Puentedey B 548 Idem P	538 Junta de Oteo V 539 Idem. V 540 Idem. V 541 Idem. R 542 Idem. C
Villalain E Visjueces E	y Visjueces.	rnil y otros	Villalba H Zaballa F Villacian T	Lastras y Eras T Lastras de Teza (Teza I	Lastras y Eras I Muga I	Castrobarto		3	Quintanabaldo Villaluenga Rio y otros Idem Villaluenga y otros Villaluenga y otros	Nabagos	Quincoces y otros Villafria Villavasil Robredo de Losa Castresana
El HayalEl Rebollar.	Valdelosa El Canal Las Canales		El Pinar Pinar de Traslomana. Torca y Tejera	Tras la Pedrosa Carrascosa La Carrasqueda	Dehesa de Valmayor El Hayal	Arriba y Abajo Cueto	Sotellanos y la Valleja El ToyoIdemVallejuela	Barranco	La Rad y Ladrero La Cuesta El Leron Lobera El Toyo Los Trobantos	Sierra-Pelada	Peñalba
2 2 2		8 8	2 4 2	* * * *						via Reina Re-	SS. MAL el Rey
50 30°	70 = 9	350 120	70	8080	40	100	100 50 50		100 70 100 50 210	30 50 40 90 110	310 30 30
100	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		» 140	20 160 160	80			THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	200 140 100 100 100 420	2 2 1	British metrico
Cordillera.—N. monte particular, E. rio, S. las Canales, O. Remolinos.—Roza de encina y roble dejando los mejores resalvos y limpia de maleza	Canal-honda.—N. monte particular, E. rio, S. Canal-honda, O. monte particular.—Roza de mata baja de encina y roble dejando los mejeres resalvos, leñas muertas y limpia de maleza	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. 6 Majadillas y pieza de Juan Agüera.—Roza de brezo y maleza y extraccion de tierra para la tejera. 3	mo, E. Orati y O. rio	maleza y poda de roble para hojada	poda del año anterior, S. pared, E. terrenos del pueblo, O. tierras labran- tias.—Poda de roble dejando guias	poda de roble para hojada	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y limpia de maleza. Extracción de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. Extracción de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. Extracción de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y limpi	de maleza en todo el monte.—Sotillos.—N. pared, S. peña, E. camino á la choza de arriba, O. sendero á Valdeterana.—Poda de roble para hojada 60 Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza	viejos y limpia de maleza. La Rad.—Poda de roble, leñas muertas y limpia de maleza. Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. Extraccion de leñas muertas, arranque de tocones viejos y limpia de malezas. Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. N. pared, S. peña, E. pared del monte de San Martin, O. sendero á la choza de arriba.—Poda de roble dejando guias, leñas muertas y rodadas y limpia	Vacas, E. Fuente de Ontanares, O. los Callejos.—Poda de roble para hojada. Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de malezas	Extraccion de leñas muertas y rodadas, arranque de maleza en todo el monte y poda de roble par N. Antobañes, S. Valdemoros, E. Palomera, O. Arranque de tocones viejos, leñas muertas y roda Extraccion de leñas muertas, arranque de tocones Arranque de tocones viejos, leñas muertas y roda Extraccion de leñas muertas, arranque de tocones en todo el monte y en la Faceja.—N. mojon de '
TAIRM	A TOUR TOUR	id.	The state of the s	office and	assessible	id.	id id id	Gid.	6 id. 6 id. 6 id. 6 id. 6 id.	6 id. 6 id. 6 id. 6 id. 6 id. 6 id. 6	6 meses. 4 id. 6 id. 4 id.
140 100 100	200	350 350	160	20 100 110	.50 110	400	60 60	180 20 40	210 80 80 100 100 100	150 60 300 40 100 200	180 30 30 30
50 * *	70 30	70 310	2000	20	960	60	4000	70 10 60	100 60 60 110 110	40 70 60 50 110	110 30 120 50
20	10 30	30 120	20 110 20	30 20	10	20	20 20	80 86	60 40 30 40 20 20	70 10	40 20 20
10 20	10 100	500	180	30 20	30	50	20 ° 0	Hastur and Section	20 10 10	20 20 20 20 20 20	50 20
= = =	2 4 9 9	s = =	2 4 2	* * *	w v	2 9	8288	same grant and a	reodenn eet obeen	20 20 20	00 10 40 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	150	290 1500	380 590 220	50 360 380	50	180		100	» 600 » 280 » 100 » 1000 » 390 » 430	» 180 0 180 180 500	" 1500 0 70 0 380 0 120
170 310 400	150	430 2200	540 590 220	90 380 540	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	200 380			820 480 0 480 0 240 0 1100 390 530	240 0 240 0 240 0 280 0 380 0 100	0 2120 0 110 0 180 0 160

	.634 Idem	633 Idem	632 Idem	631 Idem	628 Mer. de Valdeporres 629 Idem	Panel Control	627 Idem	626 Idem	625 Idem	624 Idem	623 Idem	622 Idem	621 Idem	620 Idem	619 Idem	618 Idem	617 Idem	616 Idem	614 Idem	613 Mer. de Sotoscueva.	611 Idem	608 Idem	607 Idem	605 Idem		589 Trespaderne 590 Mer. de Cuesta-Urria. 596 Mer. de Montija	
	Pedrosade Valdeporres Isilla.	Valdeporres y SotoscuevaL	Santelices Ic	RozasId			Redondo v otros V	and the second from	so y Cornejo	La Parte y otros S	Cogullos	Bedon	Quintanilla y Cornejo.	. Hornillatorre y Lastras	Villabáscones	Quisicedo	Quint. del Rebollar	Quint. de Sotoscueva.	Redondo y Herrera Quisicedo y otros	Butrera	La Merindad	Revilla.	BE	IdemLoma y Villalázara	Quintanilla de Pienza.		
	silla	La Engaña	Idem	Idem	Canducios Dehesa	The American Colon	Valmavor	Valdearriba	Sierra y Cueto	Sabal	Rosillo y La Mata	Regoyo y Pando	Monte-Mayor	Escontrio	Idem	La Dehesa	Idem	Dehesa	CovachoLa Cueva	Haedo	Rupando	Rebollar	Реñа	IdemEl Olmillo	Dehesa Revilla	Ociles,	
	U	2	×	× ×	= =	101	<u> </u>	y	2	y	South	*	E VILI	U	y	y	*	٠	V 2		¥	2	9	888	2	2 2 2 4	2 9
	100 1	240 2	40	100 1	50 1	101	中学为	1 5 100	TOTAL PROPERTY.	120	100	100	180	50	20	30	20	100	70 9	60	100	20	8	* 00 00 00 00	8	140 500	300
	100 E	240 L	80 A	100 A	100 E		1801		100 N	180 E	200 (200 1	180 E	50	40	60	40	200	» 120	60	100	40	50	50	8	500	60
(Continuard.)	straccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza6	ez	y rodadas y limpia de maleza	ino, S. rio, O. la Garma.—Leñas	» ertas y rodadas y limpia de maleza	cion de leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de malezas	tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hoja seca	de encina dejando los mejores resalvos y limpia de maleza	brezo y argoma	za n de leñas muertas v rodadas, arranoue de tocones vicios v	tas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de malezas	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hoja seca	muertas	Peña blanca.—N. camino, E. terreno particular, S. Peña, O. corta anterior. —Entresaca de haya joven dejando resalvos de 5 en 5 metros y leñas	Secas	y:	Extraccion de leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia	de	Cotezan.—N. Sierra, E. Pedrajos, S. Meaderos, O. Sierra.—Arranque de toco-	Las Fuentes.— leñas muertas y	de		tanilla. maleza	Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones antiguos y limpia de maleza. El Mazo.—Roza de brezo y argoma para tejera		Roza de argoma y otras maiezas. Roza de madroño y boj y limpia de maleza. Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y hoja	Extraccion de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza
	id.	id.	id.	*	id.	i	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.		id.	id.	6 id.	» Id.		6 id.			6 id. 3 id.	6 id.	19 19 19	id.
100	150	20	20	20	100	3	50	60	180	260	220	500	70	70	150	50	80	180	85	140	140	40		80 \$ 80	200	30 20 250	30 60
	* 650	20	20	10	100	5	40	40	70	200	5	400	40	80	200	200	40	250	60	5 6	20	10	24	20	50	30 120 170	30
100	20	20	10	10	100	3	40	40	150	60	50	140	30	30	40	80	60	100	60		1 10	ineugla:	32 64	20	w n	20	
の	10	20	10	10	100	ခို	20	20	20	40	40	70	20	10	60	40	10	20	20		30	15000	2013	20°	mie j	10 20 40	
Chest.	v =	*		¥ :	, v 5	3	10		40	**		40	W.	20	20	w w	20		20		1					10	
(4)	200	100	100		100		200	140	370	200	390	900	90	160	1	19-1-10	FIRE IN	700	100	US SUPPLY !	1			THE PERSON	700	9 120 9 220 9 290	. The last of the
421	140	180	200		200		0 400	0 240	550	0 400	0 590	0 1080	0 140	0 200	1755111	0 140	0 300	0 820	0 100		TALK S	73000		360		00 340 00 360 00 340	The second
)	0	000	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	•	0	00	, –	0	0		000	00	000	00